



3172 / 25

DECRETO N°

San Martín de los Andes, 04 DIC 2025

VISTO:

La información remitida por la Dirección General de Transito, Transporte y Seguridad Vial, el control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Pozas Elio Fabián legajo N° 2042, no presentó debidamente documentación respaldatoria que justifique la ausencia del día 04 de Noviembre de 2025.

Que con fecha 29 de mayo de 2024, mediante Disposición N° 65/2024, se procedió al descuento de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Disposición N° 180/2024, se procedió al descuento de un (1) día, por falta injustificada.

Que con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante Decreto N° 2653/2025, se procedió al descuento de cinco (5) días y un (1) día de suspensión por faltas injustificadas.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capítulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º "Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DESCUENTENSE 3 (tres) días al trabajador **Pozas Elio Fabián legajo N° 2042**, de sus haberes del mes de Noviembre de 2025, por la ausencia injustificada y 2 (dos) días de suspensión sujeto a su reincorporación de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE a la Dirección de Transito y Transporte- Secretaria de Gobierno, la aplicación de Art 107º del CCT – Suspensiones leves – Segunda reincidencia.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal y otorgándosele un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para presentar el descargo que estime corresponder.

Dr. Raúl Sabatti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comunique, y cumplido, archívese.

MM

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

D. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes